

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN A ING
SEGUROS DE VIDA S.A..

SANTIAGO, 04 FEB 2005

RESOLUCION EXENTA N° 087

VISTOS: Lo dispuesto Lo dispuesto en los 3° letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, artículo 27 del D.L. N° 3.538, de 1980; y Norma de Carácter General N° 162,

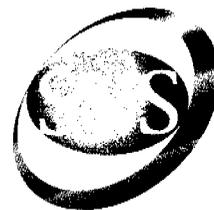
CONSIDERANDO :

1.- Que esta Superintendencia en Oficio Ordinario N° 8327 de 8 de septiembre de 2004, Oficio Ordinario N° 10205 de 29 de octubre de 2004, Oficio Ordinario N° 10873 de 22 de noviembre de 2004, Oficio Ordinario N° 687 de 19 de enero de 2005, ha representado a ING Seguros de Vida S.A., errores en el ingreso al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), de solicitudes de ofertas, respecto de la información relativa a la participación de agentes de ventas de la compañía en la tramitación de la solicitud.

2.- Que, posteriormente a la fecha de cada una de las respuestas a los oficios remitidos por esta Superintendencia, y habiendo reconocido los errores representados e informando la adopción de medidas tendientes a evitar estos errores a futuro, la Compañía ha persistido en ingresar solicitudes de ofertas con información errónea, incumpliendo las instrucciones impartidas por este Servicio.

3.- Que lo anterior, junto con constituir un incumplimiento a la normativa vigente, afecta la normal operación del SCOMP y puede ocasionar perjuicios a las personas que efectúan consultas y contratan pensiones a través del señalado Sistema.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la Compañía de Seguros de Vida ING Seguros de Vida S.A., por la infracción cometida, la sanción de censura.

2.- La presente resolución deberá ser leída en la próxima sesión de Directorio de la aseguradora y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida al Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

3.- Remítase al gerente general de la sociedad aseguradora sancionada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese a la entidad sancionada y al mercado asegurador, y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 24
www.svs.cl